



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«201700343»

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A - SOFASA		860.025.792-3	2760022/276055	7/12/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
PABLO ENRIQUE URREGO HERNÁNDEZ		80.085.487	Carrera 49 # 395 - 100		3174330734
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
licitacion.sofasa@outlook.com; juan.pablo.garcia@renault.com		Medellín	2017007599	Bienes	«2017000925»
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
«4600071814 DE 2017»	«31589»	«33000288-1»	«MIGRACIÓN COLOMBIA»	«\$213.912.884»	«2017002051»

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El contratista se obliga con la ESU a « Compraventa de vehículo tipo Vans para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU; documentos que hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende: «la compraventa de un (1) vehículo tipo Vans, Renault, Master Vitrado, para 16 pasajeros, 2300 CC, distancia entre ejes 4332 mm, ACPM, modelo no inferior al año de entrega, adecuada como unidad móvil multipropósito con destinado a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia»

Parágrafo: En el anexo N° 1 – Especificaciones técnicas del presente documento se encontrarán las especificaciones técnicas del vehículo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017 una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. «Doscientos trece millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ML», («\$213.912.884») incluido IVA

9

1/12

ESU

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600071814 de 2017, suscrito con Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5%. Estampilla Pro Universidad de Antioquia Municipio de Medellín 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES Y TÉRMINOS LOGÍSTICOS

Lugar de ejecución: La ejecución se realizará en el Municipio de Medellín y/o en el lugar que se indique previa coordinación con el supervisor del contrato.

Original de Fabrica: El vehículo tipo van deberá ser original de fábrica, sin modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera el usuario final, Migración Colombia.

Garantías Comerciales: Garantía de dos (2) años O 50.000 Kilómetros, lo primero que ocurra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales incluyendo mano de obra y repuestos. La garantía será sin costo adicional para la entidad.

Garantía Servicio Post venta: El vehículo objeto del presente contrato cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

Infraestructura Servicio Postventa: El contratista cuenta con una red de concesionarios y talleres autorizados a nivel nacional para entender los servicios requeridos para las camionetas, de conformidad con la información establecida en la propuesta realizada por SOFASA S.A.

Matrícula y Permisos: Está a cargo del contratista el costo y la expedición de matrícula con placa oficial a nombre de Migración Colombia y SOAT con vigencia de 1 año.

Parágrafo: La facturación del vehículo tipo van deberá generarse a nombre de Migración Colombia

Mantenimiento: El contratista garantiza servicio de mantenimiento en la ciudad de entrega de las camionetas, es decir en el Municipio de Medellín y su área metropolitana en los talleres o centros de servicios autorizados por el mencionado en la propuesta comercial.

Identidad de Imagen: El contratista entregará el vehículo tipo van con la demarcación institucional en policromía.

Desplazamiento: Estará a cargo del contratista el desplazamiento y el costo del desplazamiento de los vehículos hasta el lugar del usuario final. En todo caso se deberá contar con los vehículos adecuados para el transporte de las camionetas ofertadas.

Otros: Se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ En el momento de la entrega el vehículo tipo van deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un solo manual de partes y uno de reparación de motor por la totalidad de los vehículos a adquirir. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
- ✓ Al momento de la entrega, el tanque vehículo el tanque debe ir lleno de combustible.
- ✓ El vehículo tipo Van en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- ✓ Las especificaciones técnicas de las camionetas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.

Cronograma de actividades. Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades y de intervenciones. En este deberá identificarse las actividades que compondrán la ejecución del contrato con la duración de las mismas

Documentos de entrega: El contratista al momento de la entrega deberá presentar tres (3) carpetas con la siguiente documentación. Las carpetas deberán estar marcadas así: Secretaría de Seguridad – Municipio de Medellín, ESU y Migración Colombia.

- ✓ Copia factura de compraventa por cada camioneta
- ✓ Imponentes números del Chasis y del motor

- ✓ Certificado de manifiesto de aduana o empadronamiento
- ✓ Copia certificado de declaración de importación (si aplica).
- ✓ Licencia de tránsito y/o matrícula
- ✓ SOAT con vigencia de un (1)
- ✓ Certificado de Garantía del vehículo
- ✓ Certificado de emisión de gases.
- ✓ Ficha técnica del vehículo
- ✓ Inventario de partes y accesorios de la camioneta
- ✓ Manual de Usuario
- ✓ Listado de puntos de atención

Nota: Las carpetas deben ir organizadas con la información requerida por camioneta

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRUCE DE CUENTAS. Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes.

parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por «profesional universitario», o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por los literales g) e h) del artículo 24 Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta, incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o

cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

6/12

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales 10- certificado de medidas correctivas 11- Solicitud de propuesta comercial. 12- Anexo 1 de especificaciones técnicas 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU

David Vieira
«DAVID VIEIRA MEJÍA»
«Gerente»

POR EL CONTRATISTA

SOFASA S.A.S.
Pablo Enrique Urrego H.
«PABLO ENRIQUE URREGO HERNÁNDEZ»
Representante Legal

Proyectó: «Sonia Luengas Del Rio» - Profesional Universitaria de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: «Guillermo Alberto Perafan Cardona» - Profesional de la Unidad de Gestión Jurídica

6/12

MOTOR	Combustibles limpios.
CILINDROS	4 Cilindros en Línea
CILINDRAJE	2.300 C.C. (Denominación Comercial)
POTENCIA	130 H.P.
TORQUE Nm	310 Nm
TIPO DE COMBUSTIBLE	ACPM
DISTANCIA ENTRE Ejes	4.332 mm
VOLUMEN DE CARGA	Desde 13 M3 hasta 15.5 m3
CARGA ÚTIL	Desde 1.465 hasta 2.390 kg
PESO BRUTO ADMISIBLE	3.500 Kg
EMISION DE GASES	EURO IV
DIRECCION	Hidráulica
MODELO	2018
TRANSMISION	Mánual 6 velocidades y reversa
TRACCION	Delantera
SUSPENSION DELANTERA	Tipo McPherson, con triángulos sobrepuestos con barra estabilizadora y resortes helicoidales sobre amortiguadores hidráulicos telescópicos
SUSPENSION TRASERA	Eje rígido con elásticos longitudinales semielípticos de acero, barra estabilizadora y amortiguadores hidráulicos telescópicos
SISTEMA DE FRENOS	De disco delanteros y traseros.
SEGURIDAD	Air bag conductor Sistema Antibloqueo de Frenado ABS
SISTEMA ELECTRICO	Convencional 12 voltios dc, alternador que soporta todos los sistemas eléctricos del vehículo a plena carga.
AIRE ACONDICIONADO	Original de fábrica con Aireadores en zona de pasajeros
CARRROCERIA	Estructura básica original de fábrica sellado tipo monocasco. Puertas distribuidas así: en la cabina una para el conductor y otra para acompañante, una puerta lateral corrediza sobre el costado derecho original de fábrica, puertas traseras originales de 2 Hojas abatibles en 180° hacia los costados del vehículo.
LLANTAS	Radiales homologadas para el tipo de vehículo, se debe suministrar llanta de repuesto instalada en alojamiento diseñado para tal fin de iguales características a las del vehículo. Cuatro (4) llantas y rines originales de fábrica.





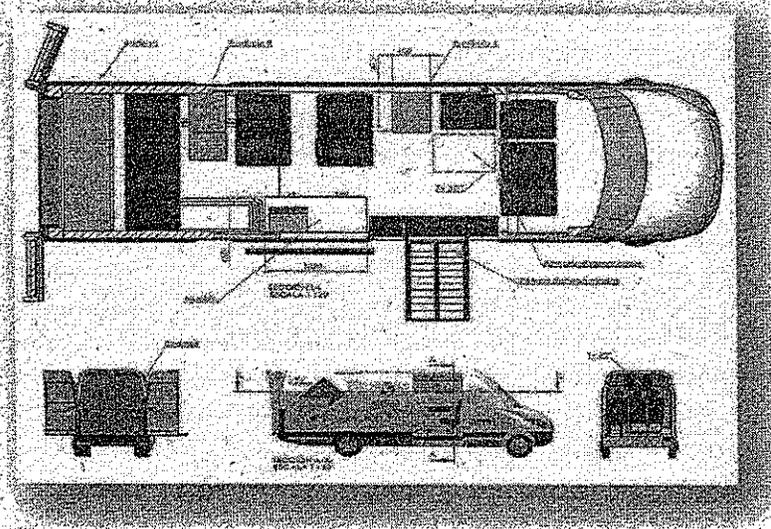
Alcaldía de Medellín
Creando con Vos

ESU

Empresario para la Seguridad Urbana

ACCESORIOS

Eleva vidrios eléctricos delanteros, Bloqueo Central, volante ajustable en altura, antena de radio, limpia brisas delantero, Aire Acondicionado original de fábrica para cabina de conductor y atención al ciudadano. Tacómetro, espejo retrovisor, pito, dos (2) llaves de encendido, Manual de operación por cada vehículo en idioma español, sistema de sensores de parqueo reversa y cámara



DESCRIPCION	CANTIDAD
MICROBUS, CONFORME A ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	1
RECUBRIMIENTO PAREDES INTERNAS FIBRA	1
AISLAMIENTO TERMOACUSTICO	1
DIVISION BODEGA / AREA USUARIOS	1
PISO BASE EN MADERA MUFF + RECUBRIMIENTO VINILICO	1
MUEBLE PARA CAFETERA, NEVERA E IMPRESORA	1
SILLAS RECLINABLES PASAJEROS (9), CONDUCTOR (1).	10
SILLAS COPILOTO	2
MODIFICACION VENTANAS	4
PALOMERAS	2
ESCRITORIOS FIJOS	2
ILUMINACION INTERIOR TIPO LED	4
ESCALON ELECTRICO ASCENSO PUERTA CORREDIZA	1
RAMPA MANUAL PARA PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA PMR	1



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
 Medellín - Colombia

www.esu.com.co

	TELEVISOR DE 42" SMARTV	1
	ESTRUCTURA SOPORTE TELEVISOR (NO LLEVA DIVISION DE CABINA)	1
	DEMARCAION INSTITUCIONAL POLICROMIA	1
KIT CORRIENTE ALTERNIA	INVERSOR DE 3600 Watts	1
	TOMAS INTERIORES DOBLES AISLADAS 110V	4
	TOMA RED EXTERIOR ENTRADA 110V	1
	BATERIA DE RESPALDO 200 ÁMG	1
	CABLEADO ESPECIAL ALTERNADOR - INVERSOR	1
	KIT HERRAMIENTA	1
	PELICULA DE SEGURIDAD X 6 VIDRIOS	1
	EQUIPO DE PERIFONEO, SIRENA, PARLANTE	1
	MINI BARRA TALON ROJO AZUL	1
	QUASAR TRASERAS	2
	QUASAR DELANTERAS	2
	REFLECTORES DE ESCENA	4
	NEVERA TIPO BAR DE 110V DE 50 LITROS	1
	CAFETERA 10 TASAS	1
KIT CAMARAS CCTV	CAMARA INTERIOR (1) UBICADA EN LA CABINA PARA GRABAR EXTERIOR PARTE DELANTERA	1
	CAMARA INTERIOR (1) PARA GRABAR ZONA ATENCION AL CIUDADANO	1
	HDVR 4 CANALES VEHICULAR	1
	DISCO DURO SOLIDO DE 1 TB	1
	VIDEO BALUN	4
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1
	VIDEO GRABADORA, Sensor Óptico CMOS, Ex:mor APS HD CMOS	1
	TABLET TIPO RUGGEO PANTALLA 12" CON NIVEL DE PROTECCION IP 64 COMO MINIMO, Pantalla 12" SISTEMA OPERATIVO WINDOSW, PROCESADOR INTEL CORE I5 4 GB MEMORIA RAM WIFI Y 3G	1
	RADIO USB MP3 DVD Y 4 PARLANTE CON SISTEMA DE ENTRADA DE AUDIO Y VIDEO	1
	COMPUTADOR PORTATIL 6GB RAM DISCO DURO 1 TB PANTALLA 17"	1
	MATRICULA AUTOMOTOR OFICIAL	1
	SOAT, VEHICULOS OFICIALES	1

Handwritten signature

